Hordinario Sarrado de Justicia de 1[6]

En la Ill[e] M[uy] N[obl] y M[uy] L[eal] Ciudad de Sevilla y sala de las Casas de Cabildo sarrado nueue de Julio mil setez[os] y nueue años estando los Muy Ills[es] Ss[eño]res Ill[e] se juntaron a Cauildo hordin[ario] como lo acostumbran; es asauer Lizenziado D[o]n Gomez Garzia Calonge, y Toro, D[o]n Antonio de Roda, D[o]n Juan Tenorio, D[o]n Pedro de Correa, Correg[idor] desta Ziudad y D[o]n Antonio de Roda, D[o]n Juan Tenorio, D[o]n Pedro de Herrera, D[o]n Antonio Fontes, D[o]n Antonio de Ruda, D[o]n Rodrigo aleman, D[o]n Alonso Manrresa, D[o]n Juzepe Ruiz, D[o]n Cuxenio de Reyes y D[o]n Ignacio Como Ves[ino]s Regidores Ginez Lorenzo, Fr[anci]sco Garzia, Bart[olom]e Cuna Alvarez, Patrizio Serrano, Lucas Arrnao, y Joseph Ruiz Regidores

Siendo Asistente el S[eño]r Don Cuxenio de Reyes Cau[allero] del Abito de S[antia]go Ves[ino] y Comis[ari]o de Guerra; dixo que ene Ayuntam[ien]to dezimo delariente Suplico a la Ciud[a]d Conziderando el grande ynconueniente a Mayor Seru[ici]o, dem Mg[esta]d, se sirues se dar las prouidenzias para Soramportar ale Exerzito diferentes municiones de que se carezia con la mayor breu[ed]ad; Asimesmo, que en esta Ziudad diziendo dar las prouidenzias necesarias para su entero Cumplimiento; Pedeuino dia no se an podido juntar sino es dos, otros Galeras, siendo preziso muchas mas; Y allegado a su noticia, por Repetidas y Continuadas que es, que los mismos Inferiores de Sus[ti]s, y Cosez[ha]s mente de Alonso Aguilar aquien por parte delos Correos y Alcalde mayor se le hizo este encargo; han dexado de traer, por diferentes sobornos las Galeras que pudieran seguir, y solo lo han hecho de aquellos pobres mineros, que sus Galeras las tienen hechas pedazos, por hauer asistido al R[ea]l Seru[ici]o, Con sus multas perdidas, pasando an violen, a sacarles las sabanas de la Cama por prendas, hauiendo hecho leuantar de enfermos queriendo los traer presos hasta que les pagasen, resultando gen, damores; Y porque en esto, nuca hecho, mi haze Mien[to] dem Mg[esta]d, guardo el animo desta Ziudad, es, y ando Municam[en]te atenderle y que este se haga sin las violen[ci]as y Vexaciones que esperimentan sus vez[in]os. Suplica a esta Ziudad, lo primero se disponga en estos Carruajes; y despues se pase a la Justificaz[io]n, de estos excesos y se castiguen Con todo Rigor; y de lo Contrario, hablando con la mo debida que diene pide por testimonio lo que sobre esto se determinare = Y la Ziudad hauiendo lo oido; y a otros Cau[allero]s Regidores de estos excesos que el dicho Alonso aguilar a Cometido con Atitulo de ministro. Por lo que insta la breue execuz[io]n del encargo delas Galeras, atendiendo la Ziudad, a lo dicho, y dese lo Conque a obrado en la admin[istra]z[io]n de Justizia y Seru[ici]o dem Mg[esta]d, con el motiuo de la guerra, D[o]n Joseph Ruiz melgarejo alguaz[il] mayor desta Ciud[a]d Se imphca a los Ss[eño]res Correg[idor] y Alcalde mayor, que estos encargos se executen por su posizion de lo dicho; y para que no queden sin castigo los delitos Cometidos por el dicho Aguilar, se comete a los señores D[o]n Simon de Molina y D[o]n Juan Bautista Cerro Regidores, para que sepan aber a los señores Correg[idor] y Alcalde mayor